

empresarios se tomasen la pena de arrancar metales abundantísimos de poca lei que han quedado en la mina. Con este motivo es de esperar que este *mineral* de Tres Puntas tendrá mayor duracion que talvez ninguno de los demas *minerales* de plata actualmente conocidos en Chile i que su porvenir promete mucho al pais i a la industria minera.

---

# ACTAS

DEL

## CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

---

### SESION DEL 2 DE JUNIO DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Solar, Minvielle, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Leyes a don Macario Vial, a quien se entregó su diplóma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que transcribe un supremo decreto por el cual se manda estender el título de miembro de la Universidad en la Facultad de Leyes a don Francisco Vargas Fontecilla. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.º De un oficio del señor don Manuel Carvallo en contestacion al que se le dirijió para comunicarle su nombramiento de miembro de la comision examinadora de los trabajos sobre instruccion primaria. El señor Carvallo acepta el espresado nombramiento.

3.º De una cuenta del Secretario de la Facultad de Matemáticas sobre la inversion de los fondos de su secretaria en el primer cuádrimestre del presente año. Da un sobrante de cincuenta i nueve pesos a favor de la caja universitaria. Pasó a comision para su exámen.

4.º De una solicitud de don Santiago Prado, en que pide que de los fondos sobrantes que tiene la Universidad se le den en préstamo quinientos pesos por el término de un año, obligándose a pagar el interes que este cuerpo acostumbra pedir por sus capitales, i ofreciendo en garantía la fianza de don José Basterrica. Algunos señores del Consejo opinaron que no habia inconveniente para acceder a la solicitud en los términos propuestos, porque el señor Basterrica tiene sobrados bienes i crédito para garantir la cantidad que se pide. Pero otros señores observaron que, por abonado que fuese el fiador, convenia sin embargo exijir i obtener una garantía mas

sólida que la de una simple fianza, cual es la hipoteca de algun predio; añadiendo que así se habia hecho en todos los casos en que la Universidad habia dado dinero a interés, i que era mui conveniente no apartarse jamas de está regla para alejar todo peligro e inseguridad. Este parecer fué el que prevaleció; i en consecuencia quedó acordado dar a don Santiago Prado los quinientos pesos al interes del ocho por ciento anual por el término de un año, bajo la fianza de mancomun *et in solidum* de don José Basterica, a la cual deberá añadirse la hipoteca de algun predio; debiendo presentarse al Consejo por el interesado, ántes de que se estienda la respectiva escritura, el título de propiedad del predio que haya de hipotecarse i constancia de que no tiene otros gravámenes.

5.º De una solicitud de doña Mercedes Aguirre, en que pide se le den de los mismos fondos universitarios mil seiscientos pesos al interes del ocho por ciento anual por el término de dos o tres años, ofreciendo en garantía de su obligacion la hipoteca de una casa que dice tener en esta ciudad, cuyo título de dominio promete presentar. Accedióse tambien a esta solicitud, debiendo la interesada acreditar, ántes de estenderse la respectiva escritura, que la casa es de su propiedad i que está exenta de otros gravámenes.

6.º De un informe del señor Decano de Leyes sobre la solicitud de don Tadeo Reyes de que se dió cuenta en la sesion del 49 de mayo último, al cual acompaña el señor Decano un informe dado por el profesor de práctica forense sobre la misma solicitud. El profesor dice que desde que tomó a su cargo la clase estableció por regla invariable que el alumno que en un mes cometiese cuatro faltas de asistencia lo perdiese para el cómputo de los dos años que debe durar el curso de práctica; que a ello le movieron las mismas razones en que se funda la disposicion del art. 122 del reglamento del Instituto Nacional; i que la regla indicada ha producido los mejores resultados en lo tocante al aprovechamiento de los alumnos. Respecto del caso de don Andres Sangüesa, citado por Reyes en su solicitud, dice que de los libros de incorporacion a la clase de práctica consta que este bachiller se incorporó en abril de 1852, i salió en octubre del año siguiente; i que recuerda mui bien que esto se hizo por dispensa del Consejo.

El señor Decano en su informe opina que es justo acceder a la dispensa de que se trata, aduciendo por fundamento el caso ya mencionado del bachiller Sangüesa; pero al mismo tiempo reconoce que es necesario cerrar la puerta a las ulteriores solicitudes de este jénero, porque si se les da acogida se subvertirá el órden de la clase.

Leídos que fueron estos dos informes, i discutida suficientemente la materia, se resolvió por unanimidad desechar la solicitud, en atencion a los abusos a que manifiestamente se daria márgen si se accediese a ella. El ejemplar que se cita lo conceptuó el Consejo como un caso de mui diversa naturaleza que el presente, i la ignorancia alegada por el solicitante no la estimó como excusa razonable. Sin embargo, declaró que el interesado podia ocurrir al profesor de práctica forense, quien podrá resolver lo que crea de justicia, otorgando o denegando la dispensa.

El señor Decano de Leyes, a continuacion de su informe, remite un proyecto de decreto, reducido sustancialmente a que todo aspirante al grado de licenciado en Leyes deba necesariamente incorporarse i asistir por el espacio de dos años a la clase de práctica forense, i a que se establezca con la sancion del Gobierno la misma regla que tiene establecida el profesor de la indicada clase i que dió lugar a la solicitud de Reyes. Discutióse lijeramente este proyecto, haciéndose algunas observaciones contra él; pero no hallándose presente su autor, no hubo acuerdo definitivo, i quedó el asunto para considerarse en otra sesion.

7.º De una solicitud de don Martin Lira, en que pide se le dispensen dos meses

que tiene perdidos en la clase de práctica forense por la misma causa de que se ha hecho mencion en la solicitud de don Tadeo Reyes. Aduce por fundamento de su peticion el adolecer actualmente de una enfermedad que le obliga a salir pronto de Santiago, i para acreditar este hecho presenta un informe del médico don Vicente Padin. Sobre esta solicitud recayó á igual acuerdo que sobre la de Reyes. Se levantó la sesion.

## SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1855

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Solar, Minvielle, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Antonio Franco i a don Ruperto M. Alamos, a quienes se entregó su respectivo diplóma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De una nota del Intendente del Maule, con la cual remite el estado del liceo de Cauquenes correspondiente al año de 1854. Leido este documento, se notó que entre los ramos de enseñanza figuraba el dibujo natural; i el Consejo observó sobre este punto que convendria sustituir dicho ramo por el dibujo lineal, que produciria mejores resultados prácticos. En consecuencia quedó acordado hacerlo así presente a aquel funcionario para los efectos ulteriores.

2.º De otro oficio del mismo Intendente, en que pide se le remitan doce ejemplares del reglamento del Consejo Universitario para distribuirlos entre los inspectores de educacion a fin de que se impongan de sus deberes. Acordóse remitir dos docenas de dichos ejemplares.

3.º De una factura enviada por el señor Marcó del Pont, en la que espresa los periódicos que remite por el buque Santiago bajo el número 22, añadiendo una cuenta de los gastos de embalaje, ajencia, etc., que asciende a doce francos ochenta céntimos. Envía ademas un ejemplar del conocimiento otorgado por el capitán de dicho buque, i de él aparece que el flete estipulado son quince pesos. Como el Consejo notase que esta cantidad es mucho mayor que la que en otros tiempos se ha pagado por igual razon, encargó al Secretario cotejase, por lo tocante al flete, el presente conocimiento con los demas que existen archivados, i diese cuenta para la sesion venidera.

4.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la del Secretario de Matemáticas que se presentó en la sesion anterior. Fue aprobado a su vez, mandándose poner en tesorería el sobrante que dá dicha cuenta.

5.º De un informe del señor Decano de Medicina sobre la solicitud de don Manuel Antonio Toral de que se dió cuenta en la sesion del 19 de mayo último. Opina el señor Decano que no hai inconveniente para permitir al solicitante, en virtud de una gracia especial, que continúe en Chile sus estudios profesionales como alumno de esta Universidad; pero cree que no puede conferirse a Toral el grado de licenciado sin que primero reciba el de bachiller; pues aunque ha justificado haber recibido este último en la Universidad de San Márcos de Lima, los estatutos que hablan de los diplómas expedidos por universidades estrangeras solo se refieren al grado de licenciado i no al de bachiller, el cual no puede por tanto ser reconocido por la Universidad chilena, como puede serlo el primero. Este asunto se discutió bien a la larga, tocándose en el curso del debate varios incidentes relativos a las facultades de que esta Uniyersidad se halla revestida por lo que respecta al reconocimiento de dipló-

mas extranjeros. El señor Rector dijo que en su concepto el diploma de bachiller presentado por Toral no podia ser reconocido por la Universidad, i que en consecuencia no era posible admitir al solicitante como alumno en el curso de los estudios médicos; pero que muy bien podia permitirsele justificar los exámenes que ha rendido en la Universidad de Lima, i que una vez justificados en debida forma, no habia inconveniente para reputarlos por valederos, quedando el solicitante sujeto en todo lo demas a lo prevenido por los estatutos de esta Universidad. Esta indicacion se discutió, i al fin fué aprobada por seis votos contra uno.

6.º De una solicitud de don Santiago Prado, con la cual presenta un certificado del escribano de hipotecas, del que consta que la casa que don José Basterrica posee en la calle nueva de San Diego de esta ciudad no tiene mas gravámen que una hipoteca constituida a favor de los establecimientos de beneficencia por la cantidad de cuatro mil pesos, tomados al interes del ocho por ciento anual por don Rafael Munta. Respecto del titulo de propiedad de la casa del señor Basterrica, que segun lo acordado en la sesion anterior debia presentarse al Consejo, dice el solicitante que no la presenta, porque, ignorando este acuerdo, no ha hecho sacar la respectiva copia autorizada; pero que el hecho de ser el señor Basterrica dueño de la casa de que se trata, es notorio, i de él pueden dar testimonio los señores Solar i Ramirez. El Consejo se persuadió de ser cierto el dominio, en vista de lo que dijeron estos dos señores; i teniendo presente que la casa que se ofrece en garantía vale mucho mas de los cuatro mil pesos con que está gravada, i que el nuevo crédito que se va a asegurar con ella es de una corta cantidad, acordó dar en préstamo a don Santiago Prado los quinientos pesos que solicita, al interes del ocho por ciento anual, por el término de un año, bajo la fianza de mancomun *et insolidum* de don José Basterrica, i con hipoteca de la casa ya mencionada. Quedó en consecuencia dispuesto que tan pronto como se otorgue la respectiva escritura con arreglo a lo acordado, se jire libramiento para que el tesorero universitario entregue al solicitante la cantidad que se deja espresada.

7.º De una representacion de doña Mercedes Aguirre, a la cual, en cumplimiento de lo acordado en la sesion anterior, acompaña, 1.º el titulo de propiedad de la casa que ha ofrecido hipotecar para la seguridad de los fondos que pretende tomar a interes; 2.º tres cartas de don José Manuel Astorga, don Emilio Veillon i don Manuel Garcia Socaso, en las que estos sujetos afirman que la señora Aguirre conserva en la actualidad el dominio de la casa; 3.º un certificado del Escribano de hipotecas, del que consta que la casa fué hipotecada para responder por la cantidad de dos mil pesos que se debian a don Manuel Garcia Socaso; i 4.º otro certificado del escribano don J. de Dios Gutierrez, del que aparece haber sido cancelado el mencionado crédito. En vista de estos antecedentes se mandó llevar a efecto lo acordado sobre el particular en la sesion anterior.

8.º De una solicitud del presbítero don Lorenzo Robles, en que pide que para incorporarse a la Academia de Ciencias Sagradas en calidad de académico de segunda clase, se le dispense el exámen de filosofía, quedando obligado a rendirlo durante los dos años de práctica. Hace presente que este exámen lo dió en el convento de la Merced, i que el año de 1852 pidió al Consejo se lo tuviese por valedero para recibir grados universitarios; pero que denegada su peticion, se contrajo a estudiar éste i otros ramos que le faltaban para optar el bachillerato en Teología) habiendo logrado dar exámen de algunos de ellos; i que cuando se preparaba para dar el de filosofía, fué nombrado subdirector i profesor de religion de la Escuela Normal de Preceptores, imposibilitándose así para continuar el estudio que estaba haciendo. Discutida esta solicitud, se dividieron los pareceres de los señores del Consejo; i tomada votacion, resultó desechada por cuatro votos contra tres. Se levantó la sesion,

## SESION DEL 30 DE JUNIO DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Minvielle, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes i Ciencias políticas a don Martin José Lira, a quien se entregó su diplóma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De dos escrituras públicas, otorgadas, la una por don Santiago Prado i la otra por doña Mercedes Aguirre, en que se confiesan deudores de las cantidades que cada cual ha tomado a interes de los fondos universitarios con arreglo a lo acordado en las sesiones anteriores. Mandáronse archivar estos documentos, i se acordó que para lo venidero los intereses de todos los capitales pertenecientes a la Universidad se cobren, no por el Tesorero, como se ha hecho hasta aqui, sino por el Bedel, quien deberá dar cuenta al Consejo de las cantidades que recoja, a fin de que pueda formarse el respectivo cargo a dicho tesorero.

2.º De una cuenta del Bedel relativa a las cantidades que ha recaudado i gastos que ha hecho desde fines de febrero de este año hasta el fin del presente junio, la cual da un sobrante de cien pesos siete reales a favor de la caja universitaria. Pasó a comision para su exámen.

3.º De una solicitud anónima en que su autor pide que se sujete al exámen del caso una coleccion de fábulas que acompaña, i que si el trabajo lo merece, se apruebe para texto de lectura en las escuelas. Se mandó pedir informe al señor Decano de Humanidades.

4.º De una solicitud de don Salvador 2.º Castillo, en que pide se le dispense el exámen de aritmética elemental, único que le falta para poder optar el grado de bachiller en Humanidades, obligándose a rendirlo durante la práctica forense. Desechóse esta solicitud por unanimidad de sufragios, en atencion a no venir apoyada en fundamento de ninguna clase.

Trájose a la vista despues de esto la solicitud de don Antonio Flores Jijon de que se trató en varias de las sesiones del mes de marzo último; i como se notase que nada podia resolverse sobre el particular sin tener presente un ejemplar auténtico de los estatutos de la Universidad de Quito; se acordó diferir el asunto para cuando se haya allanado este inconveniente.

En seguida se puso en discusion el proyecto de decreto presentado por el señor Decano de Leyes, de que se dió cuenta en la sesion del 2 del que rije. Discutiéronse varios de sus articulos; haciéndose algunas observaciones para impugnar o modificar su contenido; mas no se arribó a ningun resultado definitivo. El señor Rector, en el curso de la discusion, propuso al Consejo que se tratase la materia de dispensas en toda su jeneralidad; para lo cual observó que convenia tener a la vista los varios decretos del Supremo Gobierno sobre este punto. El Consejo aprobó la indicacion, quedando el asunto en tabla para la sesion venidera.

El mismo señor Rector hizo presente que, a su juicio, el número de ejemplares del periódico universitario que deben remitirse al Instituto Smithsonian para llevar a efecto los cambios de producciones literarias que se hacen por el órgano de dicho establecimiento con las universidades i corporaciones científicas de Europa i América, no debia pasar por ahora de cuarenta; observando que con este número se satisfacen las necesidades actuales, i que si mas tarde conviene hacer los cambios en

mayor escala, se pueden aumentar las remesas. Esta indicacion fué igualmente aprobada por el Consejo.

Por fin, el Secretario hizo presente que habia recibido encargo del señor Blanco para anunciar al Consejo que hallándose restablecida su salud, estaba dispuesto a continuar desempeñando las funciones anejas a su Decanato. Se levantó la sesion.

---

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

---

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

*Santiago, mayo 19 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota precedente i en la adjunta del Gobernador de Osorno; i considerando que la poblacion de dicha ciudad exige el establecimiento de una escuela para mujeres;

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la ciudad de Osorno una escuela para mujeres, en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, costura i bordado.

2.º Autorízase al Intendente de Valdivia para que nombre, dando cuenta, una preceptora idónea que desempeñe la indicada escuela con el sueldo de doscientos diez i seis pesos anuales.

3.º Concédese la asignacion de cuarenta i ocho pesos anuales para arriendo del local en que funcione la referida escuela.

4.º Entréguese por la oficina de hacienda respectiva a la preceptora que se nombre la cantidad de cincuenta pesos, para que provea a la escuela mencionada de los útiles necesarios, rindiendo la correspondiente cuenta.

5.º Impútense las cantidades decretadas a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública,

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, mayo 19 de 1855.*

Por renuncia de don Domingo Sarmiento, encárgase a don Santiago Lindsay la direccion del periódico mensual titulado *Monitor de las Escuelas Primarias*, con-